



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 127

(13 de mayo de 2014)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para elegir los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria y Comités Paritario de Salud Ocupacional -COPASO- y de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.) del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría N° 741 del 2013, se convocaron y reglamentaron los procesos electorales de docentes, estudiantes y administrativos con sus respectivos suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria.

Que mediante el acta de cierre de inscripciones para la convocatoria para la elección de los Representantes de los Administrativos con su respectivo suplente ante el Consejo de Participación Universitaria, se dejó constancia de la no presentación de inscripciones a esta convocatoria.

Que actualmente el Representante de los Administrativos ante el Consejo de Participación Universitaria se encuentra designado por el Consejo Superior Universitario de terna presentada por el Rector de la Universidad.

Que según el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, es necesario elegir a los representantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional como se señala en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012, determinó establecer la conformación del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Que mediante Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo modificó algunos artículos de la Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012.

Que el artículo primero de la Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, señala:

“ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 3. Conformación.-El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de



acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación."

Que en sesión del día 13 de mayo de 2014, el Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó aprobar el calendario electoral para elegir los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria y Comités Paritario de Salud Ocupacional -COPASO- y de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar para el día jueves veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual, a:

- a.) Un (1) Representante de los Administrativos con su suplente, ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años.
- b.) Cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus suplentes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para un período de dos (2) años.
- c.) Dos (2) Representantes de los Trabajadores con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de



Caldas que no hayan formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO. CALIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD. Para los efectos de esta Resolución, entiéndase por Empleado Público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas lo definidos en el artículo 49 del Acuerdo N° 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso eleccionario será coordinado, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, desarrollado y realizado por la Organización Electoral.

ARTÍCULO 3°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente los representantes de los administrativos ante los órganos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por **ELECCIÓN** al proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen los representantes de los correspondientes estamentos ante los diferentes cuerpos colegiados de dirección y gobierno de la Institución.

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por: **ADMINISTRATIVO** la definición de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el Calendario Electoral presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|---|--------------------|
| 13-may-2014 | 19-may-2014 | Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN | Rectoría |

CENSO ELECTORAL

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|---|-----------------------------|
| 19-may-2014 | 20-may-2014 | Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención. | Secretaría General |
| | 20-may-2014 | Fecha de Corte del Censo Electoral | Oficina Asesora de Sistemas |



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

127

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|---|--|
| 21-may-2014 | 26-may-2014 | Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |
| 26-may-2014 | 27-may-2014 | Publicación oficial en la Pagina Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |
| 27-may-2014 | 01-ago-2014 | Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Comunidad Universitaria |
| 27-may-2014 | 01-ago-2014 | Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |
| 11-ago-2014 | | Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO , correspondiente a los procesos electorales en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |
| 11-ago-2014 | | Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención. | Secretaría General |

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORA</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------------|---|--|
| 09-jun-2014 | 13-jun-2014 | | Aprobación del Formulario de Inscripción | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 16-jun-2014 | 20-jun-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos. | Secretaría General |
| 24-jun-2014 | 26-jun-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Modificación de las listas previamente inscritas. | Secretaría General |
| 01-jul-2014 | 07-jul-2014 | | Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 08-jul-2014 | 10-jul-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Candidatos Inscritos |

Ca.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
RECTORÍA

000 127

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORA</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------------|---|--|
| 11-jul-2014 | 17-jul-2014 | | Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 12-jul-2014 | 18-jul-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos |
| 18-jul-2014 | 22-jul-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Candidatos |
| 23-jul-2014 | 29-jul-2014 | | Respuesta a las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|--|--|
| 09-jun-2014 | 13-jun-2014 | Designación de los Delegados Electorales | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| | 13-jun-2014 | Inducción a los delegados electorales. | Secretaría General |
| 15-jul-2014 | 21-jul-2014 | Designación de los Jurados Electorales | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 11-ago-2014 | 15-ago-2014 | Inducción a los jurados electorales. | Secretaría General Oficina Asesora de Sistemas |

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------------|--|--|
| 29-jul-2014 | 01-ago-2014 | | Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral | CPU-P |
| 18-jul-2014 | 27-ago-2014 | | Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 04-ago-2014 | 27-ago-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados | Secretaría General |



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 127
RECTORÍA

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|----------------|---|------------------------|
| 18-jul-2014 | 27-ago-2014 | | Difusión de programas y Promoción de candidatos | Organización Electoral |

VOTACIÓN

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|------------------------------|---|--|
| 28-Ago-2014 | | <u>8:00 a.m. a 8:00 p.m.</u> | <u>Realización Elecciones</u> | <u>Organización Electoral</u> |
| 28-Ago-2014 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección. | Comunidad Universitaria |
| 28-Ago-2014 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección. | Comunidad Universitaria |
| 29-Ago-2014 | 03-Sep-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección | Comunidad Universitaria |
| 29-Ago-2014 | 03-Sep-2014 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales | Delegados Electorales |
| 04-Sep-2014 | 10-Sep-2014 | | Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 04-Sep-2014 | 10-Sep-2014 | | Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales | Consejo de Participación Universitaria Provisional |

**CAPÍTULO TERCERO
DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo sexto del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario:

“... Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante”.

u



PARÁGRAFO. Entiéndase por Trabajador, los definidos en el artículo 49 del Acuerdo N° 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas; el pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 1° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL .La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la universidad, atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga la hoja de vida de los candidatos (opcional) y sus programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos,



espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.

- d.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Presentar como anexo, la lista de su delegado electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.

ARTÍCULO 13°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Capítulo Tercero de Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y la normatividad legal establecida.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la aceptación de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, previa y oportunamente inscrita en el evento que se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente. En ningún caso, una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como LISTA RETIRADA.

ARTÍCULO 16°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 17°.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran.

2.



ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios, las inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo al que aspiran los candidatos, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se deben presentar en la Secretaría General de la Universidad por escrito mediante un documento debidamente argumentado y soportado con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 19°.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, y de las inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos inscritos oficialmente, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°.- AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETON ELECTORAL. Se realizará en las instalaciones de la Universidad dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución allí se establecerá el orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados.

ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones publicará el listado definitivo de candidatos habilitados, oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán los candidatos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22°.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las citadas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 23°.- PROHIBICIONES. Los candidatos de los diferentes estamentos tendrán las prohibiciones citadas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse, una hora antes, en el lugar asignado, el día de las elecciones, para proceder a la instalación del proceso de votación.



ARTÍCULO 25°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 26°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES, se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual, el día **jueves veintiocho (28) de agosto de 2014, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m.**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 27°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema del Voto Electrónico y de urna y tarjetón virtual, en la modalidad no presencial.

ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán como se enuncia en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario— o como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

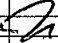
ARTÍCULO 29°.- NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución reglamentaria, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional, y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
ROBERTO VERGARA PORTELA
RECTOR (E)

| | | | |
|---------|--------------------|----------------------|---|
| Revisó | Secretario General | Leonardo Gómez Paris | |
| Revisó | Asesor Rectoría | Wilson Vargas Vargas |  |
| Preparó | SGRAL-OPS | Catalina Ayala Avila | |